

La C. Coordinadora Administrativa, por instrucciones del **C. DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTO DE LA JUDICATURA**, hace del conocimiento a los interesados que, a través de comunicación electrónica, el Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado, informó que en sesión ordinaria de fecha 31 treinta y uno de enero de 2023 dos mil veintitrés, los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, autorizaron se publicara la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante la cual se determina qué interesados también cumplieron con los requisitos señalados en la base séptima, inciso c, en relación con lo dispuesto en la base décima, punto uno, de la convocatoria para el **Concurso de Oposición Libre para Integrar la Lista de Personas Aptas para Acceder a la Categoría de Escribiente en las Materias de Derecho Civil, Familiar, Mercantil y Penal.**

I. ANTECEDENTES

1. Convocatoria

En fecha 18 dieciocho de octubre de 2022 dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, expidió la convocatoria antes mencionada.

2. Examen extraordinario

En fecha 9 nueve de enero de 2023 dos mil veintitrés se aplicó – en la modalidad presencial– el examen extraordinario que establece la base séptima, inciso c, de la convocatoria, a los participantes que contaban con derecho a sustentarlo.

3. Revisión

El Pleno del Consejo de la Judicatura, con la colaboración del Instituto de la Judicatura, procedió a efectuar la revisión de los exámenes extraordinarios aplicados.

En virtud de lo anterior, en fecha 19 diecinueve de enero de 2023 dos mil veintitrés, fue publicada la resolución mediante la cual se determinó, entre otras cosas, quiénes fueron las personas que acreditaron y no acreditaron la evaluación extraordinaria. Además, se estableció el horario y la modalidad para que aquellas personas

que no hubieran acreditado pudieran solicitar la revisión prevista en la base octava de la convocatoria.

Consecuentemente, ha llegado el momento de determinar qué interesados también acreditaron la evaluación extraordinaria, al tenor de las siguientes:

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

1. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 128, 129 y 145 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; 91, fracción I, 125, 126, fracción VIII, 129, 132, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; y 125, 126, 130 Y 131, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*; en relación con lo previsto en la Convocatoria para el **Concurso de Oposición Libre para Integrar la Lista de Personas Aptas para Acceder a la Categoría de Escribiente en las Materias de Derecho Civil, Familiar, Mercantil y Penal**, emitida en fecha 18 dieciocho de octubre de 2022 dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura, es la autoridad competente para determinar qué interesados también cumplieron con los requisitos de evaluación correspondientes para acreditar el examen extraordinario previsto en la base séptima, inciso c, de la convocatoria.

2. Requisitos para acreditar el examen extraordinario

Conforme a lo previsto en la base séptima, inciso c, en relación con lo dispuesto en la base décima, punto uno, de la mencionada convocatoria, para acreditar el examen extraordinario, se deberá de alcanzar una calificación mínima de 80 ochenta puntos por parte de la persona sustentante.

Al llevar a cabo la revisión de los resultados de los exámenes extraordinarios aplicados por el Instituto de la Judicatura, prevista en la base octava de la convocatoria, el órgano colegiado advirtió lo siguiente:

2.1. Folios que también acreditaron el examen extraordinario

Con fundamento en la base séptima, inciso c, en relación con lo dispuesto en la base décima, punto uno, de la convocatoria, acorde con la certificación realizada por la Coordinación de Servicios Escolares y Administrativos, se determinó que las

personas identificadas con los números de folio que a continuación se mencionan, también acreditaron el examen extraordinario:

MATERIA MERCANTIL

Folios:	
6	63

En el entendido de que los participantes identificados con los folios mencionados con antelación, serán incluidos en una declaratoria de vencedores, complementaria a la segunda declaratoria de vencedores a que hacen alusión las bases octava y novena de la convocatoria.

3. Declaración de vencedores

De conformidad con la base novena de la convocatoria, la declaratoria de vencedores solo dará derecho a que sean considerados aptos para ocupar la categoría de Escribiente en la materia elegida por el concursante, según disponga el Consejo de la Judicatura.

Declaratoria cuya vigencia comprenderá desde la sesión del Pleno del Consejo de la Judicatura en que se ordene la publicación de los vencedores, hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. En el entendido de que la designación se realizará únicamente en el caso de que existan plazas vacantes en la categoría respectiva.

3.1. Lista de vencedores (evaluación extraordinaria – complementaria a la segunda lista de vencedores)

Con fundamento en la base novena, de la convocatoria para el **Concurso de Oposición Libre para Integrar la Lista de Personas Aptas para Acceder a la Categoría de Escribiente en las Materias de Derecho Civil, Familiar, Mercantil y Penal**, se hace constar que, acorde a la certificación realizada por la Coordinación de Servicios Escolares y Administrativos, los participantes que también aprobaron la evaluación extraordinaria, prevista en la base séptima, inciso c, de la convocatoria, son los que a continuación se describen, en orden alfabético por apellido:

MATERIA MERCANTIL

Nombre:
Almaguer López, Catherine Daniela
Torres Loyola, Mariana

III. DECISIONES

En mérito de lo argumentado y con fundamento en la base séptima, inciso c, en relación con lo dispuesto en la base décima, punto uno de la Convocatoria para el **Concurso de Oposición Libre para Integrar la Lista de Personas Aptas para Acceder a la Categoría de Escribiente en las Materias de Derecho Civil, Familiar, Mercantil y Penal**, el Pleno resolvió:

Primero: Se declara que, las personas identificadas con los números de folio precisados en el apartado 2.1 de esta resolución, también acreditaron el examen extraordinario que establece la base séptima, inciso c, de la convocatoria.

En el entendido de que los participantes mencionados en dicho punto anterioridad serán incluidos en una declaratoria de vencedores, complementaria a la segunda declaratoria de vencedores a que hacen alusión las bases octava y novena de la convocatoria.

Segundo: Se declaran también vencedores en el presente concurso, a las personas enlistadas en el apartado 3.1 de la presente resolución. En el entendido que, la declaratoria de vencedores solo dará derecho a que sean considerados aptos para ocupar la categoría de escribiente en la materia elegida por el concursante, según disponga el Consejo de la Judicatura. Declaratoria cuya vigencia comprenderá desde la sesión del Pleno del Consejo de la Judicatura en que se ordene la publicación de los vencedores, hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Tercero: Para conocimiento de los participantes, publíquese, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial* y en el micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado <http://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>. Lo anterior, en cumplimiento a la instrucción dada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en su sesión celebrada el día 31 treinta y uno de enero de 2023 dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL H. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ESTA FECHA, 03 TRES DE FEBRERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, POR INSTRUCCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, PROCEDÍ A REALIZAR LAS PUBLICACIONES ORDENADAS, REMITIENDO PARA TAL EFECTO UNA COPIA DE ESTA AL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO Y OTRA A LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA. CONSTE.-

**LIC. KATHERINE VALERIA MORALES ALEJANDRO¹
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA**

¹ La presente resolución se firma electrónicamente en términos de lo dispuesto en el Acuerdo General en conjunto 4/2011-II, emitido por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, con relación al Acuerdo General 7/2017, emitido por el Pleno del referido Consejo.

FIRMA ELECTRÓNICA PJENL

id: 6b8af349-0baf-4f55-b355-
cd81a90be9c4



valida la firma

en:<https://www.pjenl.gob.mx/firma/validaFirma/valida/?id=6b8af349-0baf-4f55-b355-cd81a90be9c4>